



**CONTRATO DE OBRA NÚMERO 983 DE 2021
PRÓRROGA NÚMERO CINCO (05) Y MODIFICACIÓN NUMERO CUATRO (04) DE 2025**

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 02 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MODULO 2."

PLAZO SOLICITADO: HASTA 30 DE ABRIL DE 2025.

CONTRATISTA: CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 061 con NIT. 901.472.786-3 (Integrado por CASAHIDALGO CONSTRUCTORES S.A.S. con NIT. 900.354.637-5, con un porcentaje de participación del 95% e HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 900.397.334-3, con un porcentaje de participación del 5%).

Entre los suscritos, **GUSTAVO ADOLFO BASTIDAS GODOY**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.955.011, en calidad de **DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN (E)**, nombrado mediante Resolución No. 630 del 10 de marzo de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **JORGE EDUARDO DUARTE RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.015.396.432 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Obra No. 983 del 21 de mayo de 2021, hemos convenido prorrogar y modificar el Contrato previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

- 1) Que, el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** y el **CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 061** suscribieron el Contrato de Obra No. 983 de 2021 cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 02 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MODULO 2."**
- 2) Que en la cláusula sexta se estableció Valor del Contrato por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$389.978.471.425) MONEDA CORRIENTE**, dando orden de inicio mediante radicado DO-GTE 34427 del 2 de julio de 2021.
- 3) Que durante la ejecución del Contrato de Obra No. 983 de 2021 se ha suscrito las siguientes modificaciones y suspensiones, así;

Modificación contractual	Fecha de suscripción documentada	Asunto
Modificación No.01	15/12/2021	MODIFICAR la Cláusula Octava: Plazo del Contrato No. 983 de 2021, en el sentido de incluir un párrafo.
Modificación No.02	22/11/2023	MODIFICAR la Cláusula Séptima: Apropriación Presupuestal del Contrato No. 983 de 2021.

Prorroga No.01	29/07/2024	PRORROGAR el plazo del Contrato de Obra No. 983 de 2021 desde el 02 de agosto de 2024, hasta el 31 de agosto de 2024.
Prorroga No.02	30/08/2024	PRORROGAR el plazo del Contrato de Obra N° 983 de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024.
Prorroga No 03 y Modificación No 03	27/12/2024	PRORROGAR el plazo del Contrato de Obra No. 983 de 2021, hasta el 28 de febrero de 2025 y MODIFICAR la cláusula séptima del contrato de Obra No. 983 de 2021
Prorroga No.04	27/02/2025	PRORROGAR el plazo del Contrato Obra No. 983 de 2021, hasta el 31 de marzo de 2025.

4) Que el Contrato de Obra No. 983 de 2021, no tiene en curso Proceso Administrativo Sancionatorio.

5) Que mediante oficio **CS-CV61-25-CL-053** de fecha del 20 de marzo de 2025, EL CONTRATISTA solicita a la interventoría CONSORCIO TÚNELES INTERDISEÑOS – INTEGRAL, prórroga hasta el 30 de abril de 2025 y la Modificación del Contrato de Obra No. 983 de 2021 en los siguientes términos:

(...) *En atención a los requerimientos de ejecución y a lo dispuesto en el objeto del Contrato de Obra Pública No. 983 de 2021 (en adelante “Contrato”) y sus documentos complementarios, se solicita estudiar, viabilizar y aprobar los siguientes trámites: (i) Modificación del contrato de obra consistente en redistribución de recursos provenientes de la provisión GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE (incluye PMA Licencia ambiental e IVA 19%), a los rubros: a) SUBTOTAL OBRAS, b) PROVISIÓN PARA AJUSTES, USO DE OPCIÓN, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES y d) VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD OBRA) (19% de la Utilidad del 5%), de manera que con ello se modifica la cláusula séptima de apropiación presupuestal del contrato 983 de 2021 y (ii) Prórroga del contrato de obra hasta el 30 de abril de 2025; sobre la base de la siguiente argumentación:*

GENERALIDADES:

Como es de mutuo conocimiento, el Contrato se celebró entre el Instituto Nacional de Vías (en adelante “INVÍAS”), y el Consorcio Vías Colombia 061 (en adelante “el CVC 061” o “el Consorcio”), para llevar a cabo la ejecución de las obras del Sector 2 de las Vías de Acceso al Túnel del Toyo.

De acuerdo con la MODIFICACIÓN NÚMERO TRES (03) DE 2024, la Cláusula Séptima: Apropiación Presupuestal, del Contrato 983 de 2021, se tiene lo siguiente:

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – *El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$389.978.471.425) MONEDA CORRIENTE discriminada así:*

a) Subtotal obras: TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$322.866.024.665) MONEDA CORRIENTE, b) Provisión para ajustes, uso de opción, obras complementarias y/o adicionales: CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$47.597.985.987) MONEDA CORRIENTE, c) Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana: CERO PESOS (\$0) MONEDA CORRIENTE, d) Valor IVA (OBRA) (19% sobre utilidad obra): DOS MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL UN PESOS (\$2.707.237.001) MONEDA CORRIENTE, e) Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: CUATROCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS (\$412.000.000) MONEDA CORRIENTE, f) IVA de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$78.280.000) MONEDA CORRIENTE, g) Valor gestión social, predial y ambiental sostenible (incluye PMA licencia ambiental e IVA 19%): DIECISEIS MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$16.312.628.463) MONEDA CORRIENTE, h) Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID - 19 (incluye IVA): CUATRO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS (\$4.315.309) MONEDA CORRIENTE. (...)

6) Que mediante oficio **INT-INVIAS-4286-2025** de fecha 20 de marzo de 2025, LA INTERVENTORIA, realiza la revisión y el análisis de la solicitud efectuada por el contratista de obra, por lo que procede en su validación y recomienda al Instituto la modificación de traslado de recursos de la provisión GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE a los rubros de SUBTOTAL OBRAS, PROVISIÓN PARA AJUSTES, VALOR IVA y la consecuente prórroga hasta el 30 de abril de 2025 en los siguientes términos:

(...) *Mediante la comunicación CS-CV61-25-CL-053, el Contratista Consorcio Vías Colombia 061 solicitó a la*

Interventoría el traslado de recursos del rubro *GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE* (incluye PMA Licencia ambiental e IVA 19%), a los rubros: a) SUBTOTAL OBRAS, b) PROVISIÓN PARA AJUSTES, USO DE OPCIÓN, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES y d) VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD OBRA) (19% de la Utilidad del 5%) del contrato de obra 983 de 2021 y la correspondiente ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2025; de manera que, es procedente que conforme al Manual de Interventoría de Obra Pública del INVIAS, este Consorcio Interventor proceda a expresar: (...)

7) Que la justificación técnica y financiera que fundamenta las solicitudes se encuentra en los formatos MEPI-MN1-IN- 12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 20 de marzo de 2025, por el Contratista, el Representante Legal de la Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, la Gestora Técnica de Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora, el Gerente del Grupo Norte y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

8) Que la solicitud de Prórroga y Modificación fue recomendada por el Comité de Contratación, según consta en el Acta de comité No. 08 de 27 de marzo de 2025.

9) Que mediante Acta de comité No. 08 de 27 de marzo de 2025, la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales manifiesta lo siguiente:

(...) *Es preciso indicar que tal como se expuso previamente se requieren estos recursos para la terminación de las actividades de estabilización en el sitio crítico Cielo Abierto 13B, Sector El Calvario, las cuales se encuentran en ejecución actualmente y de acuerdo a lo manifestado por el contratista de obra y avalado por la interventoría, con los recursos que se cuenta actualmente no se garantiza la estabilidad de dicho talud, lo anterior debido a la variación en la geotecnia del terreno, evidenciada al momento de realizar los cortes y excavaciones del talud, situación que pone en riesgo la misma estabilidad de la obra, así como la de los usuarios de la vía antigua vía al mar que emplean este corredor y los mismos trabajadores de la obra.*

Por lo anterior es necesario garantizar la estabilidad de este frente, además en cumplimiento de lo enunciado en el ANEXO 1 – Anexo Técnico del contrato 983 de 2021, numeral 3.1. Requerimientos especiales de ejecución (...)

10) Que de conformidad con la información reportada por la unidad ejecutora el contrato cuenta con el siguiente estado:

<i>Programado: 99,76% físico</i>	<i>99,98% financiero</i>
<i>Ejecutado: 99,98% físico</i>	<i>92,09% financiero</i>

11) Que con Memorando 2025I-VBOG-018330 del 28 de marzo de 2025, la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, dar trámite a la minuta de Prórroga y Modificación del Contrato de Obra No. 983 de 2021.

12) Que las garantías de cumplimiento que amparan la prórroga No 4 fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II, el 26 de marzo de 2025, encontrándose actualizadas las garantías a la fecha de suscripción de la presente prórroga y modificación.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrá por las disposiciones del contrato de Obra No. 983 de 2021 y las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato de Obra Número 983 de 2021, hasta el 30 de abril de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora presunta en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la Cláusula Séptima: Apropiación Presupuestal del Contrato Número 983 de 2021, la cual para todos sus efectos quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – EI INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$389.978.471.425) MONEDA CORRIENTE**, discriminada así:

a) Subtotal obras: **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$324.272.247.660) MONEDA CORRIENTE**, b) Provisión para ajustes, uso de opción, obras complementarias y/o adicionales: **CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS UN PESOS (\$47.976.373.901) MONEDA CORRIENTE**, c) Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana: **CERO PESOS (\$0) MONEDA CORRIENTE**, d) Valor IVA (OBRA) (19% sobre utilidad obra): **DOS MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$2.720.278.388) MONEDA CORRIENTE**, e) Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: **CUATROCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS (\$412.000.000) MONEDA CORRIENTE**, f) IVA de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: **SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$78.280.000) MONEDA CORRIENTE**, g) Valor gestión social, predial y ambiental sostenible (incluye PMA licencia ambiental e IVA 19%): **CATORCE MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS (\$14.514.976.167) MONEDA CORRIENTE**, h) Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID - 19 (incluye IVA): **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS (\$4.315.309) MONEDA CORRIENTE**.

CLÁUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO -EL CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboro: Cristhian Camilo Guzmán Quiroga – abogado SGCP
Revisó: Yudy Sánchez – abogada - SGCP
Aprobó: Carolina Pabón Silva – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos
Revisión jurídica: María Fernanda Carrascal – Abogada DEO
Revisó: Helen María Ricardo- Abogada DEO
Aprobó GUSTAVO ADOLFO BASTIDAS GODOY Director de Ejecución y Operación (e)